CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
28 AGO 2002
SEC: D ....1936..HORA 16
CAMARA DE DIPUTADOS - MESA DE ENTRADAS
FOLIO Nº 1

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Deróguese los incisos d) y e) del artículo 7° de la Ley Nº 23.349 de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997).

Artículo 2°: Incorpórese como artículo 18 bis de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, el siguiente texto:

Art. 18 bis.- Los responsables cuya actividad habitual sea la compra de monedas metálicas (incluidas las de metales preciosos) y billetes, que tengan curso legal en el país de emisión o cotización oficial y de oro amonedado, o en barras, podrán computar como crédito de impuesto el importe que surja de aplicar sobre el precio total de su adquisición, el coeficiente que resulte de dividir la alícuota vigente a ese momento por la suma de 100 (cien) más dicha alícuota.

El referido cómputo tendrá lugar siempre que el consumidor suscriba un documento que, para estos casos, sustituirá el empleo de la factura y en el que deberá individualizarse correctamente la operación, de acuerdo a los requisitos y formalidades que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

El crédito de impuesto a computar, conforme a lo establecido en el presente artículo, no podrá exceder el importe que resulte de aplicar la aludida alícuota sobre el 94 % (noventa y cinco por ciento) del precio neto de la venta respectiva.

Cuando por aplicación de las disposiciones del párrafo anterior se determine un excedente en el crédito fiscal oportunamente computado, dicha diferencia integrará el débito fiscal del mes al que corresponda la operación de venta que le dio origen.

Art. 3.- Las modificaciones que se incorporan por esta ley tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente de la promulgación de la presente.

Art. 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Mónica A. Kuney
Diputada de la Nación

GRISELDA N. HERRERA
DIPUTADA DE LA NACION

Dra. Stella Maris Córdoba
Diputada de la Nación

ORNIT OMAR CANEVAROLO
DIPUTADO DE LA NACION

MARIA ANGELICA TORRONTEGUI
DIPUTADA DE LA NACION